



**PROTOCOLO SOBRE PROHIBICIÓN Y
REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONO
CELULARES**

SAINT RODRIC COLLEGE

PROTOCOLO SOBRE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES

SAINT RODRIG COLLEGE

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 21.545 (Ley TEA).
- Ley N° 21.801, que refuerza el enfoque formativo, el debido proceso, la proporcionalidad y el interés superior del niño, niña y adolescente.
- Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre reglamentos internos y convivencia escolar.

1.1 Riesgos para el desarrollo y bienestar

- ❖ Desarrollo neuronal: La adolescencia es una etapa especialmente sensible al uso intensivo de tecnologías, pudiendo afectar la autorregulación, la socialización y los procesos cognitivos (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017).
- ❖ Calidad del sueño: Las pantallas afectan la secreción de melatonina y, por ende, el descanso, regulaciones emocionales y el bienestar general (Hooft Graafland, 2018).
- ❖ Adicción a videojuegos: Reconocida por la OMS en la CIE-11 como trastorno cuando interfiere con la vida personal, familiar o escolar.
- ❖ Déficit atencional por multitarea digital: Estudios demuestran que alternar constantemente estímulos digitales disminuye la concentración y afecta el rendimiento académico (Stanford University, 2009).
- ❖ Efectos físicos y emocionales: Fatiga ocular, dolores musculares, ansiedad, irritabilidad y sedentarismo.

1.2 Riesgos por contacto con terceros

- ❖ Ciberseguridad y privacidad: Riesgo de robo de datos, estafas, hackeos y exposición de información personal.
- ❖ Ciberacoso: Incluye hostigamiento, difusión de contenido íntimo, sexting, grooming y presiones por parte de terceros.
- ❖ Deterioro de habilidades sociales: El exceso de interacción digital afecta la empatía,

la comunicación directa y la autoestima.

1.3 Riesgos por contenido inadecuado.

- ❖ Los estudiantes pueden acceder a material violento, sexual o inapropiado para su edad, incluso sin buscarlo, aumentando la exposición a situaciones que afectan su bienestar emocional.

II. OBJETIVO

Regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales en enseñanza básica, resguardando:

- El derecho a la educación.
- La concentración y el clima pedagógico.
- La protección de la privacidad.
- La prevención del ciberacoso.
- El bienestar socioemocional de los estudiantes.

III. NORMA GENERAL

En Saint Rodric College queda **prohibido el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales por parte de estudiantes durante la jornada escolar**, incluyendo:

- Horario de clases.
- Recreos.
- Actos oficiales.
- Actividades formativas internas.

Los dispositivos deberán permanecer:

- Apagados.
- Guardados en mochila.
- Sin manipulación visible.

IV. EXCEPCIONES AUTORIZADAS (CONFORME A LEY 21.801)

En coherencia con el principio de proporcionalidad, inclusión y ajustes razonables, se establecen las siguientes excepciones:

1. Uso pedagógico autorizado

Cuando el docente planifique una actividad específica que requiera el dispositivo como herramienta educativa.

2. Necesidades educativas especiales (NEE)

Se permitirá el uso cuando:

- Sea parte de un plan de apoyo individual.
- Constituya apoyo comunicacional (ej. estudiantes TEA).
- Exista indicación profesional formal.

3. Situaciones de salud

- Cuando el estudiante requiera monitoreo médico o comunicación por condición debidamente acreditada.

4. Emergencias institucionales

- Cuando Dirección autorice comunicación por situación extraordinaria (sismo, emergencia sanitaria, contingencia externa).

El uso deberá ser:

- Discreto.
- Proporcional.
- Justificado por necesidad funcional.

5. Actividades extracurriculares.

- Se autorizará el uso de dispositivo móvil por parte de los padres y apoderados en actos cívicos programados con antelación por el establecimiento.
- Se entenderá por actos cívicos a: Día de la Familia – Día de la chilenidad – Entrega reconocimiento valor del mes – Graduación octavo básico – Ceremonia “Mi primera lectura”

V. TIPIFICACIÓN DE FALTAS (ESTUDIANTES)

1. FALTA LEVE

Medidas formativas:

a) Ante una **primera manipulación** del celular **sin autorización**, se le retirará al estudiante el celular durante la clase y se le entregará al término de ésta, para que sea guardado en su mochila.

b) Ante una **segunda manipulación** del celular durante el día, se le retirará al estudiante su celular y se le entregará el celular a su profesor jefe, quien se lo entregará al estudiante al final de la jornada de clases.

En ambos casos, se registrarán las anotaciones correspondientes a la falta.

2. FALTA GRAVE

a) Si el estudiante presenta **3 anotaciones por el uso y/o manipulación del celular en clases**, se le citará el apoderado, donde deberá firmar un compromiso en conjunto con el estudiante.

b) También se considerará falta grave, que el estudiante se rehusó a entregar su celular, de ser sorprendido con él, según se señala en los puntos a y b, de faltas leves, aplicándose el mismo protocolo del punto anterior.

3. FALTA GRAVÍSIMA

a) Si el estudiante **registra 4 anotaciones** por uso de celular, se citará a su apoderado y se le suspenderá de clases por un día.

b) A partir de la **quinta anotación** en adelante, se citará cada vez a su apoderado y se aumentarán los días de suspensión a clases.

c) Si el estudiante se rehúsa en más de una ocasión a entregar su celular, cuando sea sorprendido con él.

d) Si el estudiante y/o apoderado **no toman medidas de autorregulación**, y la conducta de utilización del celular sea reiterada, pese a citaciones y suspensiones de clases, se podrá condicionar la matrícula del estudiante para el próximo año.

Toda medida respetará debido proceso y derecho a apelación.

VI. PROCEDIMIENTO

1. Detección de la conducta.
2. Registro formal.
3. Notificación al estudiante.
4. Comunicación al apoderado.
5. Aplicación de medida proporcional.
6. Derecho a apelación en 5 días hábiles.
7. Seguimiento formativo.

VII. PRINCIPIOS APLICABLES

- No confiscación permanente.
- No revisión de contenido privado (salvo requerimiento judicial).
- Medidas proporcionales y pedagógicas.
- Enfoque formativo por sobre punitivo.
- Ajustes razonables en casos especiales.

VIII. VIGENCIA

El presente protocolo:

- Forma parte integrante del Reglamento Interno.
- Es obligatorio para toda la comunidad educativa.
- Será difundido anualmente.
- Podrá ser revisado por el Consejo Escolar.

ANEXO

INFORMACIÓN A APODERADOS Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Estimados/as Apoderados/as:

Por medio de este documento, dejamos constancia de que el establecimiento ha informado sobre la actualización del protocolo institucional para dar cumplimiento a **la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles**, vigente desde el año 2026, que regula la utilización de dispositivos electrónicos de comunicación personal en los niveles de Educación Básica.

Este documento tiene como finalidad asegurar que cada apoderado/a ha recibido y comprendido la información sobre la normativa y los procedimientos que el establecimiento aplicará.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN – APODERADOS

Yo, _____ Run: _____ - _____
Apoderado/a de: _____ Curso: _____

Declaro haber sido informado/a sobre el **Protocolo de la escuela Saint Rodric College**, correspondiente a la implementación de la **Ley de Prohibición del uso de dispositivos móviles (2026)**, comprendiendo sus procedimientos, responsabilidades y excepciones.

Firma Apoderado/a: _____

Fecha: ____ / ____ / 202__